

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CD-09-2025-4602, SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. SIGLA ETB S.A. E.S.P.

Entre los suscritos, a saber, **MARÍA TERESA FERNÁNDEZ IGLESIAS**, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla - Atlántico, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.774.806**, actuando en su calidad de Secretaria General según Resolución 0041 del 2 de enero de 2024, del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, con NIT N°. **890.102.018-1**, actuando como delegataria en materia de contratación, lo cual se acredita con el Decreto 0055 de 2025, quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**; por una parte, y por la otra, **CARLOS GUSTAVO ARRIETA DELGADO**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **79.700.026 expedida en Bogotá**, actuando en su calidad de VICEPRESIDENTE DE LA VICEPRESIDENCIA DE EMPRESAS Y CIUDADES INTELIGENTES y apoderado según Escritura Pública No. 0884 de 2025 del veintinueve (29) de abril de 2025, otorgadas en la Notaria 65 del Círculo de Bogotá D.C de la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. SIGLA ETB S.A. E.S.P.**, con NIT. No. **899.999.115-8**, empresa de servicios públicos de capital mixto, clasificada dentro de las entidades descentralizadas del Distrito Capital, quien en adelante se denominará **ETB.**, suscriben el presente convenio teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que partiendo de la sanción y promulgación de la Constitución Política de Colombia de 1991, el sentir de la constituyente de la época, fue establecer de manera detallada, la labor a cumplir de la nación dentro del diario vivir del administrado, es por esta razón, que el estudio inicial del presente documento, se funda en varias primicias constitucionales, iniciando por la determinación político administrativa por la cual se identificó que Colombia, “es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.” 2. Que declarado y entendido el hecho legislativo anteriormente citado, continuaremos por sentar la funcionalidad del Estado colombiano sobre el diario vivir de sus ciudadanos oriundos y visitantes, y es que el artículo segundo de la constitución de 1991, expone que el primordial objetivo de la función pública, está ideada para servir a la comunidad, por medio de la planificación y ejecución de políticas públicas fundadas en aras de promover la prosperidad de toda la ciudadanía, además, todo el accionar de la cartera gubernamental, debe desarrollar sus actividades misionales, inscribiendo en sus tareas, los principios administrativos inscritos en la Carta Magna de 1991, y en el hoy Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, véase la normativa expuesta: “Constitución Política de 1991:

ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.” (...) ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.” **3.** Que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, acorde con las disposiciones constitucionales legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno contratar personas naturales y/o jurídicas que puedan brindar su conocimiento y experiencia para la realización de los diferentes programas y/o proyectos de cara al ciudadano a través del componente ciudad emprendedora y competitiva, y además en el soporte, desarrollo, apoyo en hardware, software y redes de los diferentes sistemas con que cuenta el Distrito de Barranquilla en cada una de las Secretarías del Distrito, con el fin que se pueda optimizar los diferentes servicios que solicite la comunidad de manera ágil y segura, de acuerdo lo definido en el plan de desarrollo “BARRANQUILLA A OTRO NIVEL 2024-2027”. **4.** Que de acuerdo con el Decreto Acordal No. 0801 de 2020 (7 de Diciembre de 2020) “Por el cual se adopta la estructura orgánica de la administración central del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla”, la Gerencia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Distrito ostenta las siguientes funciones: • Promover la adopción e implementación el Plan Estratégico de Tecnología de la Información (PETI), el cual estará alineado al Modelo Integrado de Gestión de la Entidad, teniendo en cuenta la arquitectura empresarial y según el marco de referencia para la gestión de Tecnologías de la información y las comunicaciones TIC del estado, la estrategia GEL y las necesidades de la entidad. • Dirigir el proceso de formulación y ejecución de planes, programas, proyectos o estrategias de tecnologías de información y comunicaciones, de conformidad con el propósito misional establecido en el Plan de Desarrollo Distrital. • Promover acciones que permitan la integración e interoperabilidad de servicios y/o procesos que incorporen tecnologías

entre entidades de sector público o privado. • Promover el uso de las tecnologías para facilitar la toma de decisiones al interior de la entidad y el desarrollo de la ciudadanía, impulsando la productividad de instituciones públicas y privadas, con base en la promoción e implementación, uso y apropiación de las TIC. • Establecer políticas y programas en materia tecnológica que garanticen la seguridad de la información y la óptima operación de los procesos al interior de la entidad, logrando una eficiente prestación de los servicios a los ciudadanos, mejorando la calidad de vida de la comunidad y el acceso a mercados para el sector empresarial. • Administrar los recursos tecnológicos para garantizar el buen funcionamiento y una adecuada prestación de los servicios a los ciudadanos, de conformidad con el marco normativo vigente. • Coordinar la consecución de recursos técnicos - financieros a través de las diferentes entidades a nivel nacional e internacional para promover el fortalecimiento institucional y desarrollo de la ciudad. **5.** Que en el Plan de Desarrollo Distrital de Barranquilla 2024-2027, "Barranquilla a Otro Nivel", en su artículo 16 aborda el componente de Ciudad Emprendedora y Competitiva. Dentro de este, en el numeral 16.3, se encuentra el programa Ciudad Digital, cuyo objetivo es dotar al distrito de las herramientas necesarias para convertirlo en una ciudad tecnológicamente avanzada, en el marco de la Cuarta Revolución Industrial. **6.** Que igualmente, en el Plan de Desarrollo Distrital de Barranquilla 2024-2027, en su numeral 16.3.4, contempla para el sector TIC, el proyecto APOYO EN LA ESTRUCTURACIÓN DE BARRANQUILLA COMO SUPER PUERTO DIGITAL PARA LATINOAMÉRICA, en el que esta Gerencia, apoya la creación de un proyecto integral que contiene el análisis de conveniencia, viabilidad técnica y jurídica para la construcción del mismo, este proyecto constara de una infraestructura de comunicaciones avanzadas que promoverá la competitividad a nivel global, impulsará el crecimiento económico, proporcionará conectividad de datos de alta velocidad y facilitará la transformación digital. **7.** Que, asimismo, el Plan de Desarrollo Distrital de Barranquilla, en su numeral 23.1.8, se enfoca en el proyecto de modernización de los sistemas de información distrital. Este proyecto prioriza la modernización de los procesos de la Alcaldía Distrital de Barranquilla mediante la implementación de sistemas de información avanzados, alineados con las políticas de autenticidad, integridad, accesibilidad, uso, gestión, administración y preservación de la información. **8.** Que este proyecto no solo busca mejorar la eficiencia y efectividad de la gestión de la información en la Alcaldía Distrital, sino también fortalecer la seguridad y confiabilidad de los datos, garantizando su disponibilidad y preservación a lo largo del tiempo. Además, la implementación de sistemas de información modernos permitirá una mayor agilidad en los procesos administrativos y una mejor atención a los ciudadanos, contribuyendo así al desarrollo y progreso del Distrito de Barranquilla en el contexto digital actual. **9.** Que, por otro lado, el numeral 23.1.9 se refiere al proyecto de innovación y mantenimiento de la infraestructura tecnológica de la entidad, en el cual se busca que el Distrito desempeñe un papel crucial al proporcionar acceso a servicios vitales para los ciudadanos, quienes dependen de las herramientas tecnológicas facilitadas por la entidad. En este sentido, es imperativo que la entidad asegure tanto el mantenimiento como la innovación constante de su infraestructura tecnológica,

garantizando la disponibilidad continua de los servicios ofrecidos y mejorando la capacidad y calidad de la atención brindada a las necesidades de los ciudadanos de manera oportuna. Este proyecto se centra en asegurar la continuidad y mejora de los servicios proporcionados al público, reafirmando el compromiso de la entidad con la excelencia operativa y el progreso tecnológico en beneficio de la comunidad.

10. Que, aunado a lo anterior, el Plan de Desarrollo Distrital plasma todos los programas y proyectos que deben adelantar las diferentes secretarías, gerencias y oficinas del Distrito de Barranquilla, los cuales para su ejecución requieren de procesos atención al ciudadano, así como el mantenimiento técnico y tecnológico de los diferentes servicios TIC que se prestan al interior de la Alcaldía del Distrito.

11. Que, por esta razón, la Gerencia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, asesora, apoya y acompaña a las distintas dependencias de la administración central, en la adquisición, implementación, manejo, y buen uso de las herramientas tecnológicas, así como en el buen manejo de la infraestructura y recursos TI, que puedan coadyuvar tanto interna como externamente a que se cumpla con el objetivo de ser un gobierno más cercano a la ciudadanía. **12.** Que el Distrito de Barranquilla en su proceso de modernización ha venido implementando y mejorando las diferentes maneras de relacionarse con la comunidad, dando soluciones y brindando como un servicio esencial soluciones tecnológicas, para el registro de la atención no presencial del ciudadano, el cual se puede conectar con dichas plataformas bien sea, la línea de atención al ciudadano, la línea de atención emergencia 123 del Distrito de Barranquilla generando una mejor atención por medio de la trazabilidad de la atención, transparencia de la información, tiempos más cortos de atención y uso de herramientas tecnológicas de última generación, lo cual ha traído como consecuencia a un barranquillero más conectado con su ciudad. **13.** Que el Distrito de Barranquilla, en el marco de ciudad conectada implementó de forma exitosa los canales de atención no presenciales con el fin de entregar a sus ciudadanos una forma directa de comunicación, logrando mejorar la atención con oportunidad al contar con un canal 24 horas siete días a la semana, para la promoción y difusión de las diversas campañas y planes sociales de interés general para la comunidad, así como facilitar la divulgación de la oferta, trámites y servicios que se puedan presentar en cualquier ubicación del Distrito de Barranquilla. Teniendo esta situación como un punto a mejorar y dado el nivel de apropiación de los ciudadanos hacia los diferentes canales no presenciales de atención la Gerencia TIC como dependencia transversal en el Distrito ha venido brindando apoyo a las demás dependencias de la alcaldía en lo que respecta a la operación y soporte de la plataforma tecnológica no presencial para la atención al ciudadano, aunado a otros capítulos relacionados con la comunicación hacia la comunidad, logrando modernizar la manera de interactuar con la ciudad, habilitando canales de doble vía. **14.** Que, con el fin de seguir brindando un servicio eficiente a la ciudadanía, se requiere un apoyo de parte de un tercero, que pueda atender

aquellas llamadas a la líneas de atención en caso de reportar una emergencia o un evento que afecta la seguridad, estas líneas, reúnen, además, todos los números de seguridad y emergencias del distrito en solo uno, por lo anterior se requiere un apoyo que cuente con la suficiente idoneidad y organización empresarial y tecnológica, en todo lo que respecta al soporte de dicha herramienta y así poder garantizar la operación del servicio 24/7, esto, dado el gran dinamismos y crecimiento constante del Distrito de Barranquilla. **15.** Que toda vez que, los servicios prestados, convergen en un apoyo a la gestión, de conformidad con su misión y objeto, y conforme a los retos establecidos en el Plan de Desarrollo, a través de acompañamiento y soporte, se genera la necesidad de proceder con la correspondiente contratación, además, teniendo en cuenta, que en la actualidad la Alcaldía de Barranquilla no cuenta en su planta de personal con el recurso humano suficiente tal como lo certifica la Secretaría de Gestión Humana, el cual brinde el acompañamiento idóneo en la promoción y difusión de las diversas campañas y planes sociales de interés general para la comunidad y el soporte, mejoras y mantenimientos de los diferentes sistemas por lo cual se hace indispensable contar con el apoyo requerido, con la experiencia necesaria con los cuales se espera seguir avanzando en el logro de los propósitos institucionales. **16.** Que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno suscribir un convenio interadministrativo con la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. - ETB – ESP, por ser esta una persona jurídica que pueda brindar a la Alcaldía de Barranquilla el acompañamiento en la gestión de la Gerencia de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones para la asesoría en la promoción y difusión de las diversas campañas y planes sociales de interés general para la comunidad, así como el mantenimiento, mejoras, soporte del mantenimiento y actualización de las plataformas no presencial de atención al ciudadano del Distrito de Barranquilla. **17.** Que teniendo en cuenta lo contemplado en la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, la cual establece en su artículo. 73, lo siguiente: “PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO. Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias anti-trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano”. **18.** Que, de igual forma, el artículo 17 de la Ley 2052 de 2020 establece lo siguiente: “Artículo 17. Oficina de Relación con el Ciudadano. En la Nación, en los Departamentos, Distritos y Municipios con población superior a 100.000 habitantes, deberán crear dentro de su planta de personal existente una dependencia o entidad única de relación con el ciudadano que se encargará de liderar al interior de la entidad la implementación de las políticas que incidan en la relación Estado Ciudadano definidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, siempre que su sostenimiento esté enmarcado dentro de las ”

disposiciones de los artículos 3°, 6° y 75 de la Ley 617 del 2000 o aquellas que las desarrollen, modifiquen, sustituyan, deroguen o adicionen, y respetando el Marco Fiscal de Mediano Plazo y Marco de Gasto de Mediano Plazo”. **19.** Que de acuerdo con el Decreto Acordal 0801 de 2020, mediante el cual se adopta la estructura Orgánica de la Administración Central del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, establece en su artículo 46, las siguientes funciones de la Oficina de Relación con el Ciudadano adscrita a la Secretaría General Distrital:

FUNCIONES PRIMARIAS	FUNCIONES SECUNDARIAS
Liderar al interior de la Alcaldía Distrital la implementación de las políticas que incidan en la relación Estado Ciudadano, atendiendo las disposiciones definidas por las entidades competentes.	Brindar información y atención oportuna al ciudadano, sobre el portafolio de trámites y servicios del Distrito, cumpliendo con los procedimientos establecidos en el marco de la normatividad vigente
	Estandarizar, implementar y verificar el Protocolo de Atención de la entidad, fortaleciendo la cultura de servicio al interior del Distrito y de conformidad con la Política de Atención al Ciudadano y demás normas aplicables.
	Direccionar el trámite y atención de peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y denuncias, de conformidad con los procedimientos establecidos y en el marco de los términos y condiciones dispuestos en la normatividad vigente.
	Promover la creación, el fortalecimiento y la administración de los canales de atención para el servicio al ciudadano, con el fin de tener una mejor interacción con ellos, en el marco de la Política de Atención al Ciudadano y demás normas aplicables.
	Realizar la implementación de campañas dirigidas a las comunidades de las diferentes localidades del Distrito, enfocadas en dar a conocer los canales de atención y las sedes para acceder a la prestación de los servicios, de manera rápida y oportuna, en el marco de las responsabilidades y competencias asignadas.
Coordinar los procesos de caracterización de los ciudadanos y medición de la percepción de su satisfacción de conformidad con lo establecido en la Política de Transparencia, Participación y Servicio al Ciudadano de MIPG y demás normatividad vigente.	Medir y realizar seguimiento a la percepción de los ciudadanos, sobre el grado en que se cumplen sus necesidades y expectativas cuando acceden a los servicios que presta la entidad, determinando los métodos y herramientas para obtener esta información.
	Realizar la caracterización de ciudadanos, usuarios o grupos de interés atendidos en la entidad, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
Coordinar los procesos de actualización y mejora permanentemente del Sistema Único de Información de Trámites o el que haga sus veces, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.	Coordinar las actividades de actualización del inventario de trámites y otros procedimientos administrativos, de conformidad con lo establecido en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en la Política de Trámites y Servicios.
	Coordinar el registro de la información sobre los procedimientos internos asociados a la gestión de trámites e información pública disponible, de

	conformidad con los términos y condiciones dispuestas en la normatividad vigente. Difundir información sobre la oferta institucional de trámites y otros procedimientos, en lenguaje claro y de forma permanente a los usuarios de los trámites teniendo en cuenta la caracterización de estos y lo definido en la normatividad vigente.
--	--

20. La Oficina de Relación con el Ciudadano busca fortalecer los canales de atención presencial ubicados en las Alcaldías Locales y demás salas de atención del Distrito, aumentando la oferta de trámites y servicios en cada localidad, acercando a los ciudadanos y facilitando el acceso. Cada Alcaldía Local y/o sala de atención contará con el personal idóneo para velar por el cumplimiento en lo referente al buen uso de la imagen institucional, a la aplicación adecuada del protocolo de atención, Manual de Atención al Ciudadano y de la Carta de Trato Digno. Así mismo se fortalecerán los canales de atención virtual y telefónico y se continuará con el seguimiento detallado y continuo para garantizarle al ciudadano las respuestas a sus PQRS, enfocando los planes de mejoramiento a la calidad en las respuestas y a la oportunidad. **21.** Que, en virtud de lo anterior, el Distrito de Barranquilla ha implementado una estrategia integral de atención al ciudadano mediante el cual busca que la transparencia en la acción de la administración sea un valor permanente y presente a la hora de seleccionar los medios para materializar el fin del Estado, que es el bien común y la garantía de los derechos, ejecutado a través de toda la administración de forma cotidiana. Lo anterior, no pretende medir la labor constitucional de los funcionarios del Distrito, sino implementar buenas prácticas administrativas, producto de la interacción ciudadano – entidad, favoreciendo el principio de democracia participativa definido en la Constitución Política. **22.** Que, de igual forma, los procesos de articulación con las diferentes dependencias de la administración central del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla requieren de la coordinación permanente de cada uno de los puntos de atención al público, requeridos para una prestación efectiva de los servicios y trámites para la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos. **23.** Que esta estrategia está enmarcada dentro del Pilar Ética Pública, Transparencia y Buen Gobierno, que busca consolidar el modelo de gestión ética con el propósito de fortalecer la confianza del ciudadano en la administración distrital y fortalecer la promoción de la ciudadanía en el marco de acciones éticas que incentiven cambios y transformaciones sostenibles, con el objetivo de incrementar el nivel de satisfacción y confianza de usuarios y grupos de interés con atención oportuna, gestión transparente y la desconcentración de los servicios de la administración. **24.** Que, para seguir desarrollando la estrategia mencionada el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, ha implementado las salas de Atención al Ciudadano en las diferentes localidades del Distrito (Metropolitana, Suroriente, Suroccidente, Norte Centro Histórico y Riomar), así como canales de atención virtuales y telefónicos que nos permiten acercar las ofertas a los ciudadanos desconcentrando los servicios de la administración y propendiendo por el cumplimiento de la gestión anti trámites. **25.** Que teniendo en cuenta que, en los meses de marzo a diciembre de 2024, se dio el siguiente flujo de atención a través del servicio de omnicanalidad del Distrito:

TOTAL LLAMADAS TELEFÓNICAS - LÍNEA 195			
PERIODO 2023		PERIODO 2024	
Entrantes	Atendidas	Entrantes	Atendidas
113.511	104.814	105.605	89.746

SISTEMA DE AGENDAMIENTO DISTRITO	
PERIODO 2023	PERIODO 2024
ATENDIDOS	ATENDIDOS
267.121	345.251

MES	BASE GESTIONADA	TOTAL SMS GESTIONADOS
Enero	0	0
Febrero	0	0
Marzo	0	0
Abril	0	0
Mayo	0	0
Junio	982.226	3.019.293
Julio	147.541	197.034
Agosto	225.395	257.963
Septiembre	1.692.879	1.977.443
Octubre	0	0
Noviembre	0	0
Diciembre	0	0
TOTAL ANUAL	3.048.042	5.451.732

26. Que, el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno realizar un Contrato interadministrativo con la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. - ETB – ESP, por ser esta una persona jurídica que pueda brindar a la Alcaldía de

Barranquilla el acompañamiento en la gestión de la Gerencia de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones para la asesoría en la promoción y difusión de las diversas campañas y planes sociales de interés general para la comunidad, así como el mantenimiento, mejoras, soporte del mantenimiento y actualización de las plataformas no presencial de atención al ciudadano del Distrito de Barranquilla. **27.** Que el Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla, dispone que la planeación y estudios previos de la contratación deben ser elaborados por la secretaria o Dependencia a cargo de la necesidad a contratar. **28.** Que, en este orden de ideas, el Distrito de Barranquilla requiere la suscripción de un “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LOS CANALES VIRTUALES QUE INTEGRAN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS DIVERSAS CAMPAÑAS Y PLANES SOCIALES DE INTERÉS GENERAL PARA LA COMUNIDAD PROPORCIONADOS POR LA ALCALDÍA A TRAVÉS DE LAS DISTINTAS LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.” **29.** Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece como una de las modalidades de selección del contratista la contratación directa, la cual procede para la celebración de los contratos y convenios interadministrativos. **30.** Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del citado decreto. **31.** Que en razón a las consideraciones señaladas, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente convenio interadministrativo con base en las cláusulas que a continuación se consagran: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LOS CANALES VIRTUALES QUE INTEGRAN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS DIVERSAS CAMPAÑAS Y PLANES SOCIALES DE INTERÉS GENERAL PARA LA COMUNIDAD PROPORCIONADOS POR LA ALCALDÍA A TRAVÉS DE LAS DISTINTAS LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.** **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Para el desarrollo del objeto, ETB deberá garantizar la promoción y difusión de las diversas campañas y planes sociales de interés general para la comunidad. Así como facilitar la divulgación de la oferta, trámites y servicios proporcionados por el distrito a través de las distintas líneas de atención al ciudadano del Distrito de Barranquilla y así mismo el mantenimiento, mejoras y soporte del mantenimiento y actualización de las plataformas no presencial de atención al ciudadano, prestando los siguientes servicios: (...). Los servicios se prestarán de acuerdo con lo señalado en Las Especificaciones Técnicas del Objeto Contractual contenidas en el numeral 3.2.3., del Estudio Previo hacen parte integral del Contrato Electrónico y de su Anexo de Condiciones Contractuales. **PARAGRAFO:** Si se llegare a producir un cambio en la integralidad del Estudio Previo o en las Especificaciones Técnicas

descritas en el numeral de la referencia, deberá generarse a solicitud de parte de la secretaría o gerencia solicitante la expedición de un OTROSÍ (que se entiende como una enmienda o modificación de un contrato) tanto para el Contrato Electrónico como para su Anexo de Condiciones Contractuales. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE ETB:** Además de las obligaciones contenidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el Distrito: **A) OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Prestar los servicios contratados de manera eficaz, oportuna, así como atender los requerimientos que le sean asignados por el Supervisor del Contrato. **2.** El contratista en caso que aplique deberá cancelar las estampillas distritales que se generen con la suscripción del presente contrato, en el término Máximo de 10 días contados a partir de su suscripción, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario Distrital. **3.** Hacer entrega al supervisor del contrato de los informes de gestión en medio físico y por correo electrónico, sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución. **4.** Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales, los cuales deberán ser liquidados de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, art 23 Ley 1150 de 2007 y presentadas las constancias antes de cada pago ante el supervisor. **5.** Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que conozca durante la ejecución del contrato, aun después de su terminación y cualquiera sea la causa de esta, en consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgarla ni usarla en su propio beneficio o en el de un tercero. **6.** El contratista se obliga a dar cumplimiento al momento de llevar a cabo las capacitaciones objeto del presente contrato a cumplir con los protocolos y lineamientos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud. **7.** ETB debe utilizar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado, y directamente contratado por parte de ETB para ejecutar el objeto contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna. **8.** Presentar la facturación discriminada de las actividades desarrolladas dentro de los términos establecidos por el supervisor del contrato y con el cumplimiento de los requisitos que exija el contrato. **9.** Publicar en el portal único de contratación SECOP II todos los documentos que acrediten la ejecución del contrato dentro de los términos establecidos por el supervisor y con el cumplimiento de los requisitos que exija el contrato. **10.** ETB deberá mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaría General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda. **11.** Considerando lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario y artículos 6 y 8 de la resolución 042 de 2020, si ETB se encuentra obligado a realizar facturación electrónica, deberá presentar los documentos de cobro de conformidad a la normatividad previamente indicada. **12.** Entregar con

cada informe de supervisión un anexo con los insumos, datos e información requeridos para el desarrollo de estrategias de comunicación y divulgación a la comunidad de las actividades ejecutadas en el contrato. **13.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, las asignadas por el supervisor y todas aquellas que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1.** Cumplir con los tiempos dispuestos para realizar la divulgación y promoción de las campañas o programas del Distrito de Barranquilla. **2.** Garantizar la disponibilidad de las plataformas que se disponga y la integración con los diferentes softwares del Distrito, con el fin de realizar la divulgación y promoción de las campañas o programas del Distrito de Barranquilla. **3.** Apoyar en el almacenamiento de la información recolectada en la divulgación de las diferentes campañas promocionadas en el desarrollo del contrato. Este almacenamiento deberá quedar, en una solución que cuente con las API y los conectores necesarios para integrarse con cualquier plataforma o repositorio de datos (data warehouse, Data Lake), con el objetivo de generar campañas micro segmentadas para un contacto efectivo con el ciudadano. **4.** Atender a los requerimientos técnicos y soportes sobre las plataformas dispuestas que destine el Distrito de las siguientes actividades: actualización, implementación de nuevas funcionalidades, despliegue de nueva versión y/o cambio de toda la plataforma de gestión y realizar monitoreo constante del rendimiento del sistema para detectar y resolver problemas proactivamente. **5.** Acompañar en la continuidad del servicio de las plataformas tecnológicas mediante un indicador del 99,4% para que el Distrito logre masificar sus diferentes campañas o programas que se definan. **6.** Apoyar en los procesos y procedimientos en buenas prácticas o prácticas más usadas en la industria. **7.** Acompañar en las capacitaciones al personal de TIC en el uso y operatividad de las plataformas tecnológicas, para garantizar el correcto funcionamiento de todos los sistemas. **8.** Tratar bajo los criterios establecidos en La Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, toda la información relacionada con datos personales, privados y sensibles, gestionar cualquier solicitud del titular de la información, informar al Distrito los resultados de las revisiones y auditorías internas elaboradas sobre el esquema de protección de datos implementado y crear un servicio mediante un conector web, api, apirest o el que defina el Distrito, para la transmisión en línea y batch de la información recopilada. **9.** Suministrar los informes y reportes solicitados en el momento requerido por el Distrito de Barranquilla. • Los informes deberán contener datos históricos que permitan aplicar análisis de datos con fines estadísticos y para la toma de decisiones. • Entregará los informes de gestión, con el detalle y periodicidad requerido por el Distrito de Barranquilla. **10.** ETB deberá entregar copia de base de datos y enviarla al Distrito de manera diaria y completa, para así respaldar los datos que son del distrito. Esta copia entraría en el ciclo de backups que maneja el Distrito de Barranquilla. **11.** ETB prestara sus servicios profesionales bajo los parámetros de la política de seguridad de la información del distrito, la cual puede consultarla en la página web del Distrito. **12.** Apoyar en el estudio del tráfico de llamadas de las líneas de atención para hacer los ajustes del

canal SIP (Session Initiation Protocol), con el operador. **13.** Participar en las evaluaciones del hardware con el fin de evitar congestión de las llamadas. **14.** ETB deberá apoyar a la Gerencia de las TIC en la continuidad y la operatividad del servicio. **15.** Desarrollar una matriz de escalamiento a través de la solución propia de Tickets, para gestionar de acuerdo a lo definido con el Distrito, los mantenimientos y operaciones solicitadas. **16.** En caso que, dentro de la ejecución del contrato se dieran estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del contrato, éstos pertenecen a el Distrito de Barranquilla de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. **17.** Garantizar el contacto con los ciudadanos con el fin de realizar la divulgación y promoción de las campañas o programas del Distrito de Barranquilla. **18.** Implementar las herramientas tecnológicas que se requieran para el desarrollo de las actividades contractuales.

19. Cumplir con los tiempos en realizar los mantenimientos y operaciones solicitados de las líneas de atención cada vez que sea requerido por el supervisor del contrato. **20.** Atenderá los requerimientos técnicos y brindar soporte sobre la plataforma dispuesta que destine el Distrito, en coordinación junto con el área de TIC del Distrito de las siguientes actividades: actualización, implementación de nuevas funcionalidades, despliegue de nueva versión y/o cambio de toda la plataforma de gestión. Realizar pruebas de integridad, especialmente después de cada actualización o cambio en la plataforma. **21.** Apoyar en el estudio del tráfico de llamadas, para hacer los ajustes del canal SIP (Session Initiation Protocol), con el operador. **22.** ETB deberá desarrollar e implementar nuevos servicios en la plataforma en la nube, específicamente en la solución de agenda y Bot. Estas implementaciones deberán garantizar la interoperabilidad con otros sistemas, estar orientadas a grandes clientes y ofrecer servicios transversales que contribuyan al crecimiento y optimización de los procesos del contratante. **23.** ETB deberá realizar la activación de nuevos servicios: El contratista deberá realizar la activación de los nuevos servicios en la plataforma en la nube, asociados a la solución de agenda y Bot. Las activaciones deberán incluir aspectos de interoperabilidad, dirigirse a grandes clientes y estar alineadas con los servicios transversales, asegurando una integración eficiente y una disponibilidad adecuada para los usuarios finales. **24.** ETB acompañará al personal de la Gerencia, en lo que se refiere a las capacitaciones. **25.** Cumplir con las actividades y obligaciones señaladas en el punto 3.2.3. Especificaciones del Objeto Contractual del presente estudio previo.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL DISTRITO: A su vez, **EL DISTRITO** se obliga con **ETB** a lo siguiente: **1.** Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. **2.** Exigir al contratista la correcta ejecución del contrato. **3.** Realizar todas las actividades de supervisión de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad. **4.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **5.** Apoyar a la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **6.**

Verificar que el contratista realice los pagos de los aportes al sistema de seguridad social durante el periodo de ejecución del contrato. **7.** Responder oportunamente las solicitudes formuladas por ETB, en pro del desarrollo del contrato. **8.** Cumplir con las demás que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico por la suma de **SIETE MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$7.000.000.000)** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato discriminado de la siguiente manera:

TOTAL PLATAFORMA TECNOLÓGICA EN LA NUBE	\$2.775.645.941
TOTAL SERVICIOS ESPECIALIZADOS	\$3.549.877.361
TOTAL IVA SERVICIOS ESPECIALIZADOS (19%)	\$ 674.476.698
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 7.000.000.000

PARÁGRAFO 1: La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Análisis del Sector. **PARÁGRAFO 2:** Para esta contratación en particular algunas actividades se encuentran excluidas del Impuesto al Valor Agregado – IVA, Estas actividades están excluidos de IVA según el artículo 11 de la ley 2010 de 2019 (modifíquese el artículo 476 del Estatuto Tributario, así: Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas. “Suministro de páginas web, servidores (hosting), computación en la nube (cloud computing”), mantenimiento a distancia de software y equipos. Lo antes destacado encuentra sustento en el Concepto Unificado del numeral 24 del artículo 187 de la Ley 1819 de 2016, de fecha veinticinco (25) de agosto de 2017, expedido por parte de la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN. **PARÁGRAFO 3:** Los valores señalados incluyen valores excluidos y gravados con IVA, el cual será discriminado por ETB en su factura o equivalente, sobre los valores que lo generen, de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes. Se aclara que a la fecha de la firma del presente contrato el IVA vigente corresponde al diecinueve por ciento (19%). **PARÁGRAFO 4:** El valor total del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, que ETB tenga que sufragar para el cumplimiento del objeto del contrato, la utilidad prevista y la valoración de los imprevistos propios de la ejecución de estos contratos, por lo cual no habrá lugar a pago de ninguna suma adicional, y ETB renuncia a la reclamación de ella. ETB asume todos los riesgos derivados de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO: EL DISTRITO** cancelará el valor del Contrato, de la siguiente manera: **a) Un primer pago** por valor de **MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$1.000.000.000)** con corte al treinta de (30) de junio 2025; **b) Cinco (5) pagos mensuales iguales** por valor de **MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$1.000.000.000)** cada uno con corte al treinta (30) de cada mes y

hasta el treinta (30) de noviembre de 2025. **c) Un pago final** al treinta y uno (31) de diciembre de 2025 por valor **MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$1.000.000.000)**. Cada pago estará precedido de la presentación del informe de actividades del contratista, certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, factura o cuenta de cobro, acreditación del pago a seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los 60 días hábiles siguientes de la radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los recursos que se obliga aportar **EL DISTRITO** en razón del presente contrato se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **No. 202501309** de fecha veintiuno (21) de abril de 2025, por valor de **SIETE MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$7.000.000.000)**. **CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO DEL CONTRATO:** El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el **treinta y uno (31) de Diciembre de 2025**, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍAS: GARANTÍA ÚNICA:** ETB otorgará a favor del DISTRITO, las garantías: **a) DE CUMPLIMIENTO:** que ampare el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses más. **b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** que ampare el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **c) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** que ampare el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses más. **d) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** deberá ser otorgada por una cuantía de **cuatrocientos (400)** salarios mínimos legales mensuales vigentes, con una vigencia igual al plazo del contrato. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: **i) Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. **ii) Intervinientes.** La Entidad Estatal y **ETB** deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por **ETB** con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad de **ETB** o sus subcontratistas. **iii) Amparos.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: **a-** Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. **b-** Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. **c-** Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el

subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. **d-** Cobertura expresa de amparo patronal. **e-** Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Las cuales deberá ser expedida por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan en la presente cláusula. **ETB** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **DISTRITO**, antes de la iniciación del Contrato. **PARÁGRAFO 1:** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. **PARÁGRAFO 2:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación de **ETB**, mantener indemne al **DISTRITO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO 3:** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el Distrito. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA. – MULTAS:** **EL DISTRITO** podrá imponer a la **ETB** multas por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 0513 de 2014 y el Manual de Contratación del **DISTRITO**. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en el Decreto antes citado, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las causas y cuantía de las multas son las establecidas en el Decreto Distrital 0513 de 2014. **PARÁGRAFO:** El contratista manifiesta que conoce el manual de contratación del Distrito y lo relacionado con las multas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – PENA PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte de **ETB**, dará lugar a que **EL DISTRITO** le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que **EL DISTRITO** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas a **ETB**, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** Es obligación de **ETB**, mantener indemne al **DISTRITO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como

causa sus propias actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN:** la supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones de **ETB**, será ejercida por el **Asesor de Despacho Encargado / Gerencia TIC'S y Jefe de Oficina de Relación con el Ciudadano / Secretaría General del Distrito**, o quien haga sus veces, designado en el estudio previo, quien será el encargado de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del contrato siendo sus principales obligaciones las siguientes: **a)** Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. **b)** Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados. **c)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **ETB**, **d)** Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. **e)** Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaria General. **f)** Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato. Por cada informe técnico de gestión de **ETB**, el supervisor deberá cargar en el Secop II el informe de Gestión de la supervisión, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla. **g)** Velar por mantener vigente las pólizas del Contrato en ese sentido el supervisor deberá comunicar a la Secretaría General cada vez que el contratista realice el cargue de las pólizas en la Plataforma Secop II **h)** Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado conforme al Manual de Contratación en el cual se establecen las obligaciones de los supervisores. **PARÁGRAFO:** La Secretaria General Distrital, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, a solicitud de la dependencia solicitante, sin que sea necesario modificar el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: La **ETB** no podrá ceder el presente contrato, salvo con expresa autorización del **DISTRITO**. En Caso de que la **ETB** subcontrate, deberá informar cada subcontratación al **DISTRITO**, en todo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: * Etapa de arreglo directo: Las controversias que surjan entre las partes, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del convenio, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar el arreglo directo. La jurisdicción competente será la Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: **ETB**, es una persona independiente del **DISTRITO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **ETB**, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **DISTRITO**. **ETB**, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia

entre estos y el **DISTRITO. ETB**, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, éstos pertenecen al **DISTRITO** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, **ETB** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **DISTRITO** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **ETB** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y la Ley 828 de 2003, **ETB** se obliga a presentar al **DISTRITO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales. Conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada pago **ETB** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **ETB** en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **PARÁGRAFO 1:** En todo caso es obligación de **ETB**, obtener de quienes sean sus dependientes, empleados contratistas, subalternos, socios y demás personas que intervengan o vayan a intervenir en la ejecución del contrato, la suscripción de un documento de confidencialidad que siga los lineamientos establecidos en esta cláusula, el incumplimiento de ésta obligación se entenderá como incumplimiento de la presente cláusula. **PARÁGRAFO 2:** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del presente contrato, **ETB** se compromete a restituir toda la documentación que tuviese en su poder en ese momento y que contuviese

Información Confidencial, incluyendo pero sin limitarse a ello, todos los documentos, datos específicos, muestras, gráficos, tablas, dibujos, diseños, fotografías, bosquejos, documentos en borrador, proyectos, software y otros materiales de Distrito, junto con cualquier reproducción de los mismos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - MANEJO IMAGEN CORPORATIVA:** ETB, respetará los logos del DISTRITO. Siempre se deberá pedir autorización escrita al Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. **ETB**, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al Distrito de Barranquilla y la financiación de los recursos para la ejecución del contrato. **ETB**, respetará en todo momento el manual de comunicaciones entregado por el Distrito de Barranquilla. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN:** El presente convenio deberá liquidarse de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo. Si por alguna circunstancia no existiese acuerdo para su liquidación, el **DISTRITO** lo hará en forma unilateral, mediante acto administrativo motivado, que se expedirá dentro de los dos (2) meses siguientes. Para la liquidación deberán presentarse los siguientes documentos: 1) Copia del acta de recibo de los informes a satisfacción y cumplimiento del objeto del contrato. 2) Constancia suscrita por el Supervisor en la que aparezca que EL DISTRITO y ETB están a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del presente convenio. 3) Informe final de supervisión en el que se detalle el resultado técnico y financiero del convenio y se recomienden los términos de su liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá terminarse anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por decisión de cualquiera de las partes, ante el incumplimiento reiterado de las obligaciones asumidas por una de ellas, adoptada mediante comunicación escrita enviada a la otra mínimo con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha en la que se hará efectiva la terminación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN PARA LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – LAFT/FPADM:** ETB manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente instrumento en el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y financiación para la proliferación de armas de destrucción masiva-LAFT/FPADM. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **ETB** se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar

que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo y financiación para la proliferación de armas de destrucción masiva-LAFT/FPADM . Así como a denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes con copia a la Secretaria de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cualquier acto de corrupción ya sea solicitud, ofrecimiento, favor, dadiva, prerrogativa, recompensa, gratificación o atención social efectuadas por proponentes o cualquiera de sus empleados, administradores, consultores o contratistas, a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del proceso de contratación de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que tengan la intención de inducir o direccionar alguna decisión relacionada con el proceso de contratación. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL DISTRITO llegará a tener conocimiento que los administradores o accionistas de **ETB** fueron incluidos en listas ONU u OFAC, evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** ETB autoriza expresamente a **EL DISTRITO** para el tratamiento de los datos personales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas entre ambas partes. Esta autorización incluye, pero no se limita a, la recopilación, procesamiento, almacenamiento y transferencia de datos personales por parte de **EL DISTRITO**, en la medida en que sea necesario para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS:** En el caso de que **ETB** tenga acceso a información protegida por la Ley 1581 de 2012, se compromete a tratar los datos con la finalidad exclusiva de la realización del servicio y dar la custodia adecuada a los mismos. Una vez realizada la prestación del servicio, se compromete a trasladar al **DISTRITO** cualquier elaboración de estos y los soportes o documentos en que se halle recogida la información o, en su caso, a devolvérselos al **DISTRITO**. **PARÁGRAFO:** Las obligaciones contraídas en la presente cláusula, tendrán vigencia, aun cuando la obligación contractual haya finalizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - VINCULACIÓN LABORAL:** El personal que se utilice por parte de **ETB** para la ejecución de este convenio, no tendrá ninguna vinculación laboral con **EL DISTRITO** y por ende serán de estricta responsabilidad de la Entidad a la cual presten su servicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1) Estudios previos. 2) Propuesta realizada por ETB. 3) Ficha técnica del proyecto. 4) Copia del contrato y los demás documentos que se produzcan durante del desarrollo, ejecución y liquidación del mismo. 5) Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.-**

ADECUACIÓN A LA LEGISLACIÓN VIGENTE: En el caso de que el Gobierno Nacional o la autoridad competente expida normas que modifiquen o adicionen la normatividad vigente, las partes se comprometen a efectuar las gestiones necesarias para su adecuación. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se hallan incurso en alguna de las casuales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley para la celebración de este convenio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla – Atlántico. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requerirá del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas en la Cláusula Novena, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1. del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012.

Proyectó: Meira Rojas Donado / Abogada Externa/ Secretaría General / Contratos.

Revisó: Nury Henao Anillo /Asesora en Materia Contractual / Secretaría General del Distrito.

Aprobó: José Caicedo Feoli / Jefe de Oficina / Oficina de Contratación /Secretaría General del Distrito.